

Unico

ECUADOR

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIV

}

Quito, mayo 9 de 1908.

}

NUM 303

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS
PARA EL AÑO 1908.

CAPITULO I INGRESOS

SECCION I

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1907, que comprende:

1º El saldo al 3 de junio, que adenda el ex-Tesorero Dr. Federico Guillén, según sus cuentas.....	\$ 10.489.66	
2º El saldo del 3 de junio al 31 de diciembre, según cuenta del Tesorero actual.....	3.862.95	\$ 14.352.61

SECCION II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º 1. Aguardientes.—Tres centavos impuesto á la introducción.....	\$ 30.210	
2. Carruajes.....	2.732	
3. Casas de juego.....	600	
4. Chicherías de la ciudad.....	2.389	
5. Chicherías de las parroquias rurales, inclusive la Magdalena y Santa Prisca.....	3.685	
Pasan.....	\$ 39.616	14.352.61

	Vienen.....	\$ 39.616	14.352.61
6.	Fuegos artificiales.....	108	
7.	Gallera.....	700	
8.	Introducción de licores extranjeros.....	8.000	
9.	Peaje de madera.....	552	
10.	Rastro de las parroquias rurales.....	3.462	
11.	Romana Municipal.....	2.006	
12.	Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad.....	36.265	
13.	Venta de licores extranjeros en las parroquias rurales.....	870	
14.	Venta de licores nacionales en las mismas...	9.511	
15.	Venta de ganado mayor, vacuno, caballar y mular.....	50	
16.	Venta de efectos nacionales.....	200	101.340

SECCION III

Rentas de cobro directo

§ I

Contribuciones en general

Art. 3º 1.	Aguardientes.—Dos centavos impuesto á la producción.....	\$ 10.000	
2.	Aferición de pesas y medidas.....	25	
3.	Aseo de calles por contrato.....	2.000	
4.	Billares.....	1.056	
5.	Rastro de la ciudad.....	15.000	
6.	Carretas de transporte de carnes.....	6.000	
7.	Cervecerías.....	7.140	
8.	Imprenta Municipal.....	30	
9.	Intereses al 6% anual sobre \$ 9.500 que adeuda el Gobierno en bonos de la Deuda Interna, del préstamo hecho por el Municipio el año 1894 para la defensa nacional.....	570	
10.	Dos bonos de la misma deuda, según sorteos del presente año.....	1.000	
11.	Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros, correspondiente al año 1907.....	1.800	
12.	Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros correspondiente al presente año.....	1.800	
13.	Multas.....	8.000	
14.	Pensiones que pagan los propietarios de aguas que corren por cauces municipales, para limpia y reparaciones, á razón de \$ 12 cada uno.....	540	
15.	Rastro de las parroquias de la Magdalena y Santa Prisca.....	300	
16.	Rastro de ganado menor.....	500	
17.	Pensiones por el servicio de alumbrado público.....	14.412.90	
18.	Pensiones por el mismo servicio, correspondientes al año 1907, á cargo de Colectores especiales.....	7.891.12	
19.	Venta de pesas de hierro.....	10	
20.	Teatros y espectáculos públicos.....	200	78.255.02
	Pasan.....	\$	193.967.63

Vienen..... \$ 193.967.63

§ II

Arrendamientos

Art. 4º	1. Aguas.....	\$	500	
	2. Carnicería del Matadero de esta ciudad.....		180	
	3. Cantera.....		24	
	4. Plazas de Mercado.....		15.000	
	5. Terrenos municipales, más ó menos.....		400	
	6. Tiendas municipales.....		5.797.20	21.901.20
SUMAN LOS INGRESOS.....				\$ 215.868.83

CAPITULO II

EGRESOS

SECCION I

Jefatura Política

		Mensual	Annual	Total
Art. 5º	El Jefe Político.....	\$ 150	\$ 1.800	
	El Secretario.....	90	1.080	
	El amanuense archivero.....	50	600	
	Gastos de escritorio.....	5	60	\$ 3,540

SECCION II

Secretaría Municipal

Art. 6º	El Secretario.....	\$ 160	\$ 1.920	
	El Oficial Mayor.....	100	1.200	
	El Oficial segundo.....	80	960	
	El Oficial archivero.....	70	840	
	El Procurador Síndico.....	100	1.200	
	El Sirviente 1º.....	25	300	
	El Sirviente 2º.....	22	264	
	El Conserje.....	22	264	
	El Ayudante del Conserje.....	22	264	
	Gastos de escritorio.....	16	192	7.404

SECCION III

Biblioteca

Art. 7º	El Bibliotecario.....	\$ 70	\$ 840	
	Gastos de escritorio.....	1	12	
	Para compra de libros, suscripciones de revistas extranjeras, etc.....		200	1.052
Pasan.....			\$	11.996

	Mensual	Anual	Total
Vienen.....	\$		11.996

SECCION IV

Tesorería Municipal

Art. 8º El Tesorero.....	\$	500	\$ 6.000
Serán de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasione la recaudación de las rentas, tales como cartas para el cobro de contribuciones, pago á los empleados de Tesorería, Sub-Colectores, compra de útiles de escritorio etc.			
Se exceptúa la recaudación de multas de Policía, para lo cual se le asigna el 10 % sobre el producto del ramo ó sea la cantidad de			
		800	6.800

SECCION V

Instrucción Pública

Art. 9º 3 Directores, cada uno.....	\$	80	\$ 2.880
6 Ayudantes de 1ª, cada uno.....		45	3.240
6 Ayudantes de 2ª, cada uno.....		40	2.880
16 Ayudantes de 3ª, cada uno.....		36	6.912
2 Profesoras de labores de mano, cada una.		32	768
1 Profesor de gimnasia para las Escuelas....		40	480
1 Profesor de inglés, para las mismas.....		60	720
1 Portero de la Escuela Sucre.....		15	180
2 Porterías de las de niñas, cada una.....		12	288
Art. 10. Para el pago de útiles de enseñanza que se proporcionan á los niños pobres, según contrato, arrendamiento de locales, gastos y premios de exámenes, refección de locales, adquisición de mobiliario y útiles de escuela, y para cualesquiera otros gastos que causare el ramo.....			9.000 27.348

SECCION VI

Policía y aseo

Art. 11. 2 Comisarios, cada uno.....	\$	80	\$ 1.920
El Secretario de la Comisaría de Contravenciones.....		50	600
El amanuense.....		40	480
4 Inspectores, cada uno.....		50	2.400
50 Celadores, incluso el Portero y los de las Plazas de Mercado, cada uno.....		20	12.000
60 Peones de aseo, á \$ 0.40 por cada día ordinario y \$ 0.10 en los de fiesta, con cargo de cuidar y reparar el empedrado de calles..			7.716
10 Carreteros del aseo público, cada uno....		12	1.440
Gastos de escritorio de las Comisaría.....		6	72
Para el pago de sueldos al aumento de			
Pasan.....	\$		26.628 46.144

	Mensual	Annual	Total
Vienen..... \$		26.628	46.144
personal del Cuerpo de Policía y peones de aseo, de acuerdo con la resolución expedida por el Concejo en sesión de 20 de febrero.....		500	
Art. 12. Para uniformes de los Celadores.....		1.350	
Art. 13. Para compra de útiles de aseo, composición de carretas y para cualesquiera otros gastos que ocasionare el ramo.....		3.500	
Art. 14. Para arrendamiento de un teléfono y otros gastos que demandan las oficinas de Policía..		100	32.078

SECCION VII

Cárceles

Art. 15. El Teniente de la Cárcel..... \$	25	\$ 300	
2 Ministriles, cada uno....	15	360	
Art. 16. Para alimentación de presos sindicados de crimen ó delito, á \$ 0.20 diarios cada uno, construcción, reparación y conservación de cárceles; arrendamiento de locales para el mismo objeto; alumbrado de calabozos y otros gastos que ocasiona el ramo.....		6.540	7.200

SECCION VIII

Salubridad y Abasto

Art. 17. El Médico de Higiene..... \$	100	\$ 1.200	
El Médico de Vacuna.....	60	720	
El Ayudante de Vacuna.....	40	480	
Art. 18. Para aparatos de desinfección, fluido vacuno y gastos del Laboratorio Químico.....		3.500	
Art. 19. Para un horno crematorio de basuras....		4.500	
Art. 20. El Director del Matadero.....	60	720	
El Porterero.....	15	180	
El Mayordomo.....	6	72	
4 Carreteros, cada uno.....	15	720	
Art. 21. Para reparaciones, conservación y compra de útiles del Matadero.....		1.000	
Art. 22. 2 Inspectores de las Plazas de Mercado, cada uno.....	70	1.680	
2 Mayordomos, cada uno.....	50	1.200	
Art. 23. Para reparaciones de las Plazas de Mercado, compra de útiles de aseo y otros gastos que ellas demandan.....		2.000	17.972

SECCION IX

Dirección de Obras Públicas, Aguas y Cañerías

Art. 24. El Ingeniero..... \$	120	\$ 1.440	
El Inspector de Aguas.....	80	960	
El Ayudante.....	50	600	
El Apuntador-cuidador de materiales....	50	600	
Gastos de escritorio del Ingeniero é Inspector de Aguas, cada uno.....	2	48	
El cuidador de la acequia Pichineha....	15	180	
Pasan..... \$		3.828	103.394

	Mensual	Annual	Total
Vienen.....	\$	3.828	103.394
4 Cuidadores de las cañerías y surtidores de la ciudad, cada uno	15	720	
Art. 25. El cuidador de la acequia Atacatzó, según contrato.....	90	1.080	5.628

SECCION X

Obras públicas

Art. 26. Para el puente de la Carrera Venezuela.	\$	4.000	
Art. 27. Para el relleno de la quebrada Jerusalén		15.000	
Art. 28. Para la construcción de un Matadero de ganado menor.....		3.000	
Art. 29. Para la canalización de la Carrera Chilí		11.000	
Art. 30. Para reparaciones y pavimentación de calles.....		7.500	
Art. 31. Para reparación de cañerías, limpia de surtidores, sifones y desagües y otros gastos que demanda el servicio.....		1.500	
Art. 32. Para el pago del valor del terreno de la Sra. Clotilde Ponce, que debe expropiársele á fin de formar la calle que ponga en comunicación la placeta Victoria con el barrio Aguarico.....		1.400	
Art. 33. Para la construcción de edificios de instrucción primaria y cárceles, provisión de agua potable y otras obras de interés en las parroquias rurales, la mitad del producto de los impuestos determinados en los números 5, 10, 13 y 14 del art. 2º, y en el Nº 15 del art. 3º, de este Presupuesto, según Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1905.....		8.914	
El Tesorero formará un cuadro en que conste lo que corresponda á cada parroquia rural, con vista del precio del remate de dichos impuestos, cuadro conforme al cual se invertirá la cantidad designada en este artículo, con arreglo al mismo Decreto....			52.314

SECCION XI

Servicios varios

Alumbrado

Art. 34. Para alumbrado público.....	\$	10.000	10.000
--------------------------------------	----	--------	--------

Imprenta

Art. 35. Sueldo del Director.....	\$	40	\$ 480
Art. 36. Para compra de papel de imprenta y otros gastos que demandan las publicaciones oficiales del Municipio.....			1.500
Art. 37. Para la publicación de las obras de Don Francisco Javier Eugenio Espejo.....			2.000
Pasan.....	\$	3.980	171.336

	Pasan	\$	Annual	Total
Art. 38. Para el pago de útiles de imprenta, según contrato con la casa "The National Paper Company" de New York, incluso gastos de conducción hasta Quito.....			3.980	171.336
			4.500	8.480

Forraje

Art. 39. Para forraje de las acémilas del servicio de Policía, aseo y matadero y otros gastos que demandan su conservación.....			3.000	
El forraje mensual se abonará en la proporción que acuerde el Presidente del Concejo, según el servicio á que estuvieren destinadas las acémilas.....				3.000

Deuda municipal

Art. 40. Para el pago de la deuda á la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola, según pagaré á 6 meses plazo, de 3 de diciembre de 1907, inclusive intereses al 10 % anual.....			3.150	
Para el pago al Sr. Pedro Pallares Arteta, por cuenta del valor de la casa comprada por el Municipio, según escritura pública, celebrada el 30 de noviembre de 1907.....			4.500	
Art. 41. Para el pago de intereses al mismo Sr. Pallares, al 9 % anual, sobre \$ 9.000, del 23 de diciembre de 1907, al 8 de enero del presente año, y sobre \$ 8.000 desde esta fecha—			740	
Para el pago de intereses al Sr. Guillermo Dammer, al 9 % anual, sobre \$ 8.000 dados á mutuo con hipoteca de la casa mencionada en el inciso 2º del art. 40, desde el 1º de diciembre de 1907.....			780	9.170

Hospicio y Comité Diez de Agosto

Art. 42. Para el Hospicio, el 6 % sobre las rentas municipales, según Decreto Legislativo de agosto 6 de 1892, con exclusión de las cantidades que constan en el art. 1º; en los números 1, 3, 9 y 16 del art. 2º; en los números 3, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18 y 19 del art. 3º y en los artículos 8º y 33 de este Presupuesto.....			6.720.97	
Para el Comité Diez de Agosto, el 1 % en los mismos términos del inciso anterior, según Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1898.....			1.120.16	7.841.13

Fiestas patrias

Art. 43. Para festejos del 24 de Mayo y 10 de Agosto y para gastos de la Exposición Nacional y celebración del Centenario de la Independencia.....			8.000	8.000
Pasan.....				207.827.13

	Annual	Total
Vienen..... \$		207.827.13
<i>Gastos extraordinarios é imprevistos</i>		
Art. 44. Para los gastos que acordare el Concejo y los que sobrevengan durante la observancia de este Presupuesto y no estén previstos en el mismo, inclusive cualesquiera otros que exigiere la buena administración, según órdenes que impartiere el Presidente del Concejo.....	8.041.70	8.041.70
SUMAN LOS EGRESOS.....	\$	<u>215.868.83</u>

COMPARACION.

INGRESOS.....	\$ 215.868.83
EGRESOS.....	215.868.83
DÉFICIT.....	<u>000.000.00</u>

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 45. Cuando el Tesorero Municipal ejerza el cargo de Legislador, los sueldos de sus empleados, colectores y los gastos que ocasionare la recaudación de las rentas, se pagarán de la cantidad que figura en el art. 8º de este Presupuesto; pero esos gastos no podrán exceder de cuatrocientos sucres mensuales.

El Tesorero hará dichas asignaciones en la proporción que juzgare conveniente; debiendo dar cuenta de ello al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 46. Las Partidas de Egreso que no se invirtieren en su objeto propio, así como los sobrantes de las mismas, se adjudicarán á Gastos Extraordinarios é imprevistos.

Formará, también, parte de esta Partida, toda renta ó cantidad que ingrese al Tesoro Municipal, y que no conste en este Presupuesto.

Art. 47. Prohíbese al Tesorero, bajo su responsabilidad, hacer pagos imputables á Partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas.

Art. 48. Apruébanse los gastos hechos con relación á este Presupuesto, desde el 1º de enero del presente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito á 27 de abril de 1908.

EL PRESIDENTE, Abelardo Montalvo.

El Secretario, M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, abril 28 de 1908.

Ejecútese.

JUAN SALVADOR.

El Secretario, M. M. GUERRA.